



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 001**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que la Pista Privada: **LA VICTORIA EL TRECE**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CHIQUITOS**

De propiedad de la / Explotada por: **HÉCTOR RODOLFO RODA MATA**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 001, bajo la Ptda. 001 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 062, de fecha 12 de febrero de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

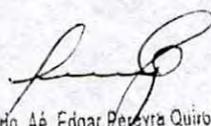
Coordenadas Geográficas:	S	17° 35' 46,2"	W	61° 11' 52,12"
Pista	Orientación:	15 / 33		
	Elevación:	804 ft	MSNM	245
	Dimensiones	1120 X 20	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es, indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 12 de febrero de 2016

  
 Dr. Gustavo Vargas Villegas  
 DIRECTOR DEL REGISTRO  
 AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Registro Aeronáutico Nacional

  
 Grai. Brig. Aé. Edgar Perceyra Quiroga  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

062

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.**

La Paz, 12 FEB 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Memorial de 09 de octubre de 2014, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en fecha 29 de octubre de 2014, el señor Héctor Rodolfo Roda Mata, con Cédula de Identidad No. 1495058 Scz., solicitó la inscripción del Aeródromo Privado "LA VICTORIA EL TRECE", ubicado en la Provincia Chiquitos, Municipio de Pailón del Departamento de Santa Cruz, adjuntando la documentación necesaria.

Que de la copia legalizada del Testimonio No. 130/2014, de 28 de enero de 2014, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 103 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, se evidencia la Escritura Pública sobre Minuta de Fusión de dos Fondos Rústicos denominados "LA VICTORIA EL TRECE", que efectúan los señores Héctor Rodolfo Roda Mata y Silvia Mabel Bonardi de Roda, ambas propiedades adquiridas de la Agropecuaria El Morro S.A.

Que de la Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 75 de Santa Cruz, a cargo del Dr. Elio Zambrana Anzaldo, se evidencia que el señor Héctor Rodolfo Roda Mata, con Cédula de Identidad No. 1495058 Scz., se compromete a realizar el buen mantenimiento del Aeródromo Privado "LA VICTORIA EL TRECE", ubicado en la Provincia Chiquitos, Municipio Pailón del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante Nota DRAN 1096/2014 DGAC 2921/2014, de 12 de noviembre de 2014, se comunicó al señor Héctor Rodolfo Roda Mata, que en atención a su memorial recepcionado en fecha 29 de octubre de 2014, y analizada la solicitud, se pudo evidenciar que falta el requisito respecto al Título de Propiedad (folio real) actualizado, que acredite el derecho propietario respecto al terreno donde será emplazada la pista.

Que mediante Memorial de 06 de febrero de 2015, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, en fecha 20 de febrero de 2015, el señor Héctor Rodolfo Roda Mata, en cumplimiento a la Nota DRAN 1096/2014 DGAC 2921/2014, adjunta remite la Resolución Administrativa, emitida por el INRA.

Que mediante Resolución Administrativa RA-SS 2088/2014, de 22 de octubre de 2014, emitida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), resuelve adjudicar el predio denominado "LA VICTORIA EL TRECE" a favor del señor Héctor Rodolfo Roda Mata.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/3529/DNA/087/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "LA VICTORIA EL TRECE", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, se establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se efectuó la inspección técnica de la Pista "LA VICTORIA EL TRECE", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Chiquitos, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: Cuenta con cerco perimetral en la pista.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra el Aeródromo.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de borde de pista y de inicio y fin de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a la agricultura y ganadería.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía radio de comunicación y celular.



- Área de Estacionamiento: No tiene área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: La pista cuenta con una manga de viento, ubicada a un costado del centro de la pista.

Una vez realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "LA VICTORIA EL TRECE", teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y Ancho : 1120m x 20m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg

Que mediante Informe DRAN-2130/16 DRAN-210/16, de 26 de enero de 2016, el Profesional III del Registro Aeronáutico Administrativo, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al informe JRAC/SCZ/3529/DNA/087/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, se concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "LA VICTORIA EL TRECE", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, y recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "LA VICTORIA EL TRECE", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el predio La Victoria El Trece, Provincia Chiquitos, Municipio Pailón del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°35'46.02", Longitud (W) 61°11'52.12" a nombre de Héctor Rodolfo Roda Mata.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0250/2016, de 11 de febrero de 2016, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez recepcionado el trámite y de acuerdo a los Informes Técnicos, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "LA VICTORIA EL TRECE", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "LA VICTORIA EL TRECE", a nombre de Héctor Rodolfo Roda Mata, ubicada en la Provincia Chiquitos, Municipio Pailón del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°35'46.02", Longitud (W) 61°11'52.12", por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de



ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción de la Pista denominada "LA VICTORIA EL TRECE", ubicada en la Provincia Chiquitos, Municipio Pailón del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 17°35'46.02", Longitud (W) 61°11'52.12", a nombre de Héctor Rodolfo Roda Mata, por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

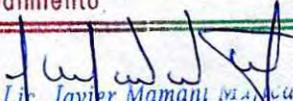
**Regístrese, comuníquese y archívese**

  
Gral. Brig./Aé. Edgar Pereyra Quiroga  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



  
Dr. Roberto Cárdenas Cervantes  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
Lic. Javier Mamani Mamani  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

